

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Toluca, Estado de México
07 de mayo de 2019

**UNIDADES EJECUTORAS DEL GASTO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Que la Subsecretaría de Tesorería es la encargada de planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política financiera del Gobierno del Estado, así como proponer los lineamientos y procedimientos básicos en materia de control y evaluación de la tesorería; así como de verificar la administración de los fondos y valores propiedad o al cuidado del Gobierno del Estado de México que se efectúen a través de la Caja General de Gobierno, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en la materia y de programar y controlar los pagos que correspondan a las dependencias, entidades públicas y unidades ejecutoras del gasto, con cargo a los recursos de carácter federal y de acuerdo a la disponibilidad financiera, que en apego a la normatividad aplicable a la materia, deba efectuar el Ejecutivo del Estado.

En mi carácter de Subsecretario de Tesorería y en el ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción III, 8 fracción IX y XII, 23 fracción III, 25 fracción VI y XV, 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 224 párrafo sexto de su Reglamento; del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios así como a lo establecido en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.5, 2.6, 4.4, 4.6, 7.3, 7.4 de las Reglas de carácter general para la Recepción, Ejercicio del Gasto y Reintegro de Recursos Federales, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 26 de abril de 2019 “las Reglas”, he tenido a bien emitir la presente:

CIRCULAR No. 2

Las cuentas bancarias específicas que requieran como unidades ejecutoras del gasto del Gobierno del Estado de México para el ejercicio de recursos federales, deberán ser solicitadas ante la Caja General de Gobierno, quien es la facultada de dar trámite a sus requerimientos ante las diversas instituciones financieras.



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Asimismo, y para dar cumplimiento a la normatividad aplicable, es indispensable atender de manera oportuna, el oficio mediante el cual se les hace llegar el reporte de Saldos Bancarios de Programas y Fondos Federales, de acuerdo al numeral 8.1 de “Las Reglas”, el cual solicita su colaboración, a fin de que tengan a bien instruir a quien corresponda para que realice y/o dé seguimiento a la depuración de las cuentas bancarias, tomando en cuenta las siguientes acciones:

- *Indicar el destino que se les dará a las disponibilidades bancarias.*
- *En caso de contar con recursos no devengados y/o ejercidos, así como sus rendimientos, deberá efectuar el trámite de reintegro de recursos federales a favor de la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y 224 párrafo sexto de su Reglamento.*
- *Una vez que no exista saldo en las cuentas bancarias, deberá realizar los trámites conducentes ante la Caja General de Gobierno, para solicitar la cancelación respectiva.*
- *En el supuesto de contar con una prórroga para la aplicación de los recursos, otorgada por las instancias federales, notificar a la Dirección General de Tesorería.*

Esto con la finalidad de puntualizar que esta Subsecretaría y sus unidades administrativas carecen de facultades para realizar trámites de manera oficiosa, y en apego al principio de legalidad, nuestra obligación es atender en tiempo y forma sus solicitudes, las cuales deberán acatar el procedimiento que para tal efecto sea emitido, como lo son las Reglas.

Lo anterior, con el propósito de evitar la falta de verificación y control en la programación y transferencia de recursos, así como evitar sanciones por faltas u omisión de funciones, en apego a lo estipulado en los artículos 1, 2 fracción I y II, 4 fracción I y II, 7, 10, 50 fracción I, III y V, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

SUBSECRETARIO DE TESORERÍA

MARCO ANTONIO VELASCO MONROY

C.c.p. Mtro. Rodrigo Jarque Lira. – Secretario de Finanzas.
Raúl Israel Coreno Rubio. - Director General de Tesorería.
Mtro. Bruno Rafael Martínez Villaseñor. - Titular del Órgano Interno de Control.
MAVM/GSO/DM/H/MAAB/dore*

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA